SOBRE 48

Proy. 871

Vence: 07.02.17

Usuario 01452

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

17/01/2017 13:39:15

Expediente **17-001099** Clave DTUE

Nota: La recepción no da conformidad al contenido

Consultas : www.presidencia.gob.pe

Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° DELGADO GUEMBES Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. BENDEZU DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 30026, LEY QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PENSIONISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA APOYAR EN ÁREAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD NACIONAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GEVASCO P. Oficial Mayor

Artículo único. Modificación de la Ley 30026

Modifícase el artículo único de la Ley 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, en los siguientes términos:

> *"**Artículo único. Objeto de la Ley***
>
> *Autorízase a los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las instituciones públicas y las empresas del Estado la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en áreas vinculadas con la seguridad ciudadana, la seguridad nacional y los servicios administrativos, quienes pueden percibir simultáneamente pensión y remuneración del Estado".*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Disposición reglamentaria

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Defensa y el ministro del Interior, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, debe adecuar el reglamento de la Ley 30026, aprobado mediante el Decreto Supremo 003-2014-IN, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los diecisiete ~~días del~~ mes de enero de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
DELGADO GUEMBES
Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
BENDEZU
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. CEVASCO P.
Oficial Mayor